

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

1989: Año del X Aniversario

Valor ₡ 150.00
Tiraje 1,900 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

AÑO XCIII

Managua, Jueves 12 de Enero de 1989.

No. 9

SUMARIO

MINISTERIO DE COMERCIO INTERIOR

Certificación	73
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	75
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	80

MINISTERIO DE COMERCIO INTERIOR

Certificación

Reg. No. 3382 — R/F 457206 — 300.00
CERTIFICACION

Yo; **Leana del Socorro Lacayo**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que expira el primero de Octubre de mil novecientos noventa y uno

Certifico

Que: Del Frente del Folio 145 al reverso del folio 149, del Tomo No. 1, del Libro de Acuerdos Ministeriales del Antiguo Ministerio de Comercio Interior, se encuentra el Acuerdo Ministerial No.-017 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, el que íntegro y literalmente dice: Acuerdo Ministerial No. 017.

El Ministerio de Comercio Interior de la República de Nicaragua, en uso de las facultades conferidas en el Decreto No. 211 publicado en la Gaceta No. 177 del 20 de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.

Acuerda:

CAPITULO I

Constitución, Denominación, Domicilio y Duración

Arto. 1. Créase la Empresa de Servicios Regional, para la Región I "Las Segovias" cuyo nombre o razón social será Empresa de Servicios Regional Región I" y la cual

Pág.

se identificará con las siglas "EMSER R-I" dicha empresa gozará de personalidad jurídica con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, tendrá patrimonio propio y estará adcrita al Ministerio de Comercio Interior.

Arto. 2. La Empresa tendrá su sede y domicilio en la ciudad de Estelí pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o fuera de Nicaragua.

Arto. 3. La Empresa operará por tiempo indefinido.

CAPITULO II

Objeto y Capacidad Jurídica

Arto. 4. La Empresa tendrá como objetivo la adquisición, exportación e importación de materia prima, productos semi-elaborados en general y la prestación de servicios en general. Siendo su radio de acción todo el territorio Nacional.

Arto. 5. La empresa podrá adquirir y poseer por sí y para sí toda clase de bienes y derechos, ejecutar y celebrar actos o Contratos civiles o comerciales que sean necesarios, convenientes, incidentales o conducentes en logro de sus objetivos y finalidades y gozará en sus relaciones con terceros de la misma capacidad de los particulares, excepto para aquellos efectos que sean propios de las personas naturales.

CAPITULO III

Del Patrimonio

Arto. 6. El Patrimonio inicial de la Empresa estará constituido por Treinta mil Córdobas (C\$ 30.000.00) el que podrá incrementarse por nuevas aportaciones que le hiciera el Ministerio de Comercio Interior o cualquier otra persona jurídica o natural, así como las rentas o cualquier otro ingreso. Así como también el aporte en bienes muebles e inmuebles que le haga la Delegación Regional del Ministerio de Comercio Interior Región I.

CAPITULO IV

Administración y Representación

SECCION I

Arto. 7. El Consejo Consultivo de la Empresa estará integrado por tres miembros, pudiendo ser aumentado por disposición del Ministerio de Comercio Interior.

Serán miembros del Consejo Consultivo:

- a. El Delegado del Ministerio de Comercio Interior para la I Región.
- b. El Director Adiministrativo-Financiero de Comercio Interior para la I Región.
- c. El Director de la Empresa.
- d. Un Representante de los Trabajadores de la Empresa.

Arto. 8. El Consejo Consultivo estará presidido por el Delegado del Ministerio de Comercio Interior.

Arto. 9. El Consejo Consultivo designará un secretario, cuyo nombramiento podrá recaer en uno de los miembros de la misma o en el responsable de la Asesoría Legal de la Empresa de igual manera un secretario suplente en caso de ausencia del titular o un secretario adhoc para determinadas sesiones o para determinados asunto expresamente.

Arto. 10. Son atribuciones del Secretario;

- a. Ser medio de comunicación del Consejo Consultivo.
- b. Llevar y ser custodia del Libro de Actas del Consejo Consultivo; asentar en él las actas correspondientes y extender certificación de las mismas cuando se requiera.
- c. Recibir, custodiar y poner en orden todos los documentos o informes que deban ser sometidos al conocimiento del Consejo Consultivo.

Arto. 11. Las Actas en casos necesarios podrán ser certificadas por un Notario Público.

Arto. 12. Corresponden al Consejo Consultivo:

- a. Aprobar los actos de decisión del Director de la Empresa.
- b. Revisar y aprobar los planes económicos y el presupuesto anual que le sean presentados por el Director de la Empresa los cuales deben ajustarse a los lineamientos y normas emanadas del Ministerio de Comercio Interior Así como velar por su cumplimiento.
- c. Revisar y avalar propuestas de cambio necesario en los planes económicos y presupuesto anual, para ser sometidos posteriormente a la aprobación de la Dirección Superior de Ministerio de Comercio Interior.

- d. Designar a la persona o personas que tendrán firmas autorizadas, además del Director de la Empresa, para emisión de cheques, letras de cambio, pagaré o Cualquier otra clase de documentos, depósito o título de crédito que la Empresa posea.
- e. Autorizar al Director de la Empresa a tomar en arriendo bienes inmuebles por cualquier período.
- f. Autorizar las compras, venta o cualquier otro tipo de enajenación; así como arriendo de los activos fijos de la Empresa, en resolución que debe necesariamente contar con la autorización del Ministro de Comercio Interior.

SECCION II

Del Director

Arto. 13. La representación y administración Ejecutive y a tiempo completo de la Empresa, estará a cargo del Director o del Sub-Director en ausencia de este, quienes serán nombrados por el Ministro de Comercio Interior.

Arto. 14. El Director de la Empresa, ejercerá la representación y administración de esta, de acuerdo con los planes técnicos económicos avalados por el Consejo Consultivo los cuales tienen para la misma carácter obligatorio.

Arto. 15. Corresponde al Director:

- a. Administrar y Representar a la Empresa, con los poderes y facultades que le confiere la ley y el Consejo Consultivo.
- b. Ejecutar y hacer que se ejecuten, los acuerdos, resoluciones y disposiciones del Consejo Consultivo.
- c. Nombrar al personal de la Empresa de acuerdo a las políticas establecidas por el Ministerio de Comercio Interior.
- d. Coordinar la elaboración de los planes, técnicas de la Empresa, para ser discutidos por el Consejo Consultivo los cuales serán sometidos posteriormente a la aprobación de la Dirección Superior del Ministerio de Comercio Interior.
- e. Vigilar que el Aspecto Financiero y la Contabilidad sean llevadas conforme los sistemas leyes y disposiciones vigentes.
- f. Informar anualmente al Consejo Consultivo cuando ésta lo requiera de la marcha de las operaciones de la Empresa o del estado de las mismas.
- g. Presentar balances generales con un Estado de pérdidas y ganancias al cierre del ejercicio económico de cada año. El inventario general anual de los bienes activos y pasivos de la Empresa, así como cualquier otro tipo de información que le solicitare el Consejo Consultivo o la Dirección Superior del Ministerio de Comercio Interior.

- h. Manejar los fondos de la Empresa bajo su responsabilidad.
- i. Desempeñar cualquier tipo de funciones concernientes con su carácter de mandatario General de Administración.
- j. Nombrar representante adhoc, de la Empresa en cualquier país de Latinoamérica o comisionista en su caso, para efectos de importación y exportación de productos Nicaragüense o provenientes de cualquier país de Latinoamérica hacia Nicaragua.

SECCION III

Representación Legal

Arto. 16. La Representación Legal de la Empresa la tendrá el Director de la misma, con facultades inherentes al mandato general de Administración.

Arto. 17. Además, el Director de la Empresa podrá a nombre de ésta celebrar contratos de créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional, así como otorga poderes generales o especiales en lo judicial, cuando el caso lo requiera, informando de inmediato al Consejo Consultivo.

Arto. 18. Para cualquier acto de disposición, como donar, vender, ceder, hipotecar, preñar o cualquier otra forma gravar o enajenar los bienes muebles o inmuebles de la Empresa, El Director de ésta requerirá necesariamente de la autorización del Consejo Consultivo la cual indefectiblemente deberá contar con la autorización del Ministerio de Comercio Interior.

CAPITULO V

Administración y Representación

SECCION I

Arto. 19. El ejercicio económico de la Empresa será de un año que terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico de la Empresa comenzará desde la fecha de su existencia legal.

Arto. 20 La Contabilidad de la Empresa será llevada de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos pertinentes, así como a lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Interior y por la persona o equipo de trabajo que el Director designe para tal fin.

Arto. 21 Los estados financieros elaborados por la Empresa serán completos por lo que deberán contener toda actividad, operación y transacción sujeta a cuantificación y registro en términos monetarios; los recursos financieros y materiales con los movimientos o cambios operados en ellos así como todo patrimonio activo, pasivo, ingreso y gastos propios hayan sido o no presupuestados.

Arto. 22. La información financiera básica a presentar por la Empresa mensualmente comprende:

- a) Estado de situación o Balance General.
- b) Estado de Resultado o Ganancias y Pérdidas.
- c) Estado de origen y Aplicación de Fondos.

El Ministerio de Comercio Interior podrá acordar la formación de fondos de reservas, así como señalar sus fines y objetivos, y en tal caso, determinará las cantidades y manera como constituirán dichos fondos, de acuerdo a la política trazada por el Gobierno, también será encargado de determinar el uso y aplicación de los excedentes de la Empresa, que resultacen después del pago de sus obligaciones impositivas.

CAPITULO VI

Disposición Final

Arto. 23. En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en las leyes pertinentes.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. — Comuníquese:

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — (F) R. Cabrales A. — Ramón Cabrales Araúz, Ministro Comercio Interior. Un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud de la Empresa de Servicios Regional Región I (EMSER-R I), libro la presente Certificación, en tres hojas de papel sellado de ley, las cuales rubrico, firmo y sello a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — **Leana del Socorro Lacayo**, Notario Público.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 3070 — R/F 431421 ₡ 185.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que bajo número 151, página 76, tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señorita *María Auxiliadora Casco Marengo* Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega República de Nicaragua ha aprobado en La Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *Glen-da M. Ibarra G.*

Es conforme. León, 30 de Marzo de 1987. — *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 3071 — R/F 431453 ₡ 185.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que bajo número 42, página 21, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Universidad Nacional de Ingeniería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

José Antonio Sánchez López Natural de Masaya, Departamento de Masaya República de Nicaragua ha aprobado en La Universidad Nacional de Ingeniería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico en Ingeniería Mecánica Automotriz para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 1 de Julio de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega* Directora.

Reg. No. 3072 — R/F 427779 — ₡ 185.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Qu bajo número 403, página 202, tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Julio Eduardo Delgadillo Cardenal* Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en La Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración Agropecuaria para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 7 de Septiembre de 1987. — *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 3073 — R/F 273686 ₡ 185.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 294, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Doctora *Sandra del Rosario Niño López* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Cirugía Maxilo Facial para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 26 de Mayo de 1988.
— *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 3074 — R/F 181641 ₡ 185.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 219, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Marlon Antonio Tamariz Fernández, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 29 de Julio de 1988.
— *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 3075 — R/F 181642 ₡ 185.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 209, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Miguel Gregorio Tamariz Fernández ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 29 de Julio de 1988.
— *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 3076 — R/F 272673 ₡ 185.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que bajo número 553, página 277, tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señorita *Lesbia María Zambrana Durietz* Natural de Boaco, Departamento de Boaco República de Nicaragua ha aprobado en La Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Nutrición para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 15 de Agosto de 1988.
— *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 3040 — R/F 427762 — ₡ 185.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 377, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Mirta Lorena Monterrey, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 20 de Diciembre de 1985. — *Rosario Gutiérrez Ortega* Directora.

Reg. No. 3048 — R/F 183591 ₡ 185.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 21, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

María del Rosario Ramos Medina ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Biología para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 12 de Agosto de 1988. — *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 3061 — R/F 427790 ₡ 185.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 261, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Jorge Ulises de Jesús Aguilar Macias ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 5 de Octubre de 1988. — *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 3062 — R/F 427792 ₡ 185.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 262, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Segundo Antonio Tercero Almendárez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 5 de Octubre de 1988. — *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 3063 — R/F 427791 ₡ 185.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 134, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Anabel Toruño Arévalo ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 7 de Septiembre de 1987. — *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 3064 — R/F 431436 ₡ 185.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 5261, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Mario José Castro Jiménez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 9 de Diciembre de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega* Directora.

Reg. No. 3065 — R/F 181706 ₡ 185.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 25, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Heydy Miriam Membreño García ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Biología para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 9 de Septiembre de 1983. — *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 3066 — R/F 431411 ₡ 185.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que bajo número 62, página 31, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Universidad Nacional de Ingeniería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Ricardo José Ruiz Tuckler Natural de Masaya, Departamento de Masaya República de Nicaragua ha aprobado en La Universidad Nacional de Ingeniería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Eléctrico para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 19 de Agosto de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega* Directora.

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 3851 — R/F 557229 — Valor ₡ 2,520.00
R/F 489217 — Valor ₡ 31.00

Guillermo Mendoza Paz, solicita título supletorio propiedad urbano barrio La Cruz Verde esta ciudad limita: Este: Fermín Mendoza, Oeste: Geronimo Marengo, Norte: Jesús Martínez; Sur: Geronimo Marengo.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. — Boaco, trece Octubre mil novecientos ochentiocho. — H, Cantillano A. Srto.

3 2

Reg. No. 3852 — R/F 489236 — Valor ₡ 1,080.00

Concepción Blanco Noguera, solicita título supletorio, predio Barrio "Rostro Viejo", de diez varas de frente por veinte de fondo, lindante con Norte calle en medio, Félix Pedro Guillén, Sur, Manolo Delgado, Este, Fátima Morales y Oeste Isabel Reyes Mercado.

Interesados, opónganse en el término de ley.

Managua, dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Martha Gadea de Orozco, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 3853 — R/F 492016 — Valor ₡ 2,298.00
R/F 117166 — Valor ₡ 222.00

Denís Zacarias Cerda López, solicita supletorio urbano Jinotepe, Este: callejón; Sur: Santos Medrano; Norte: Propiedad del Estado; Oeste: calle pública de por medio, Hospital Santiago.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. — Jinotepe, veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Maritza Gutiérrez H, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3895 — R/F 586792 — Valor ₡ 222.00

Ligia Marín de Marín, solicita supletorio urbano, Teñpaneca; Norte, Luis Aguilar; Sur, Marcos González; Oriente, Georgina López; Occidente, Feliciano Valladarez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintidós Noviembre mil novecientos ochentiocho. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 3894 — R/F 586662 — Valor ₡ 222.00

Azucena del Caremn Tórrez de Hernández, solicita supletorio urbano Somoto: Oriente, campo aterrizaje; Occidente, Santos Medina; Norte, Milagros Medina; Sur, Ronaldo Mejía.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, diez Enero mil novecientos ochentiocho — Reyna de Cano, Sria

2

Reg. No. 3896 — R/F 493397 — Valor ₡ 3,220.00

Elba Urbina Gómez solicita título supletorio lote urbano Granada, linderos: Norte, Blanca Gutiérrez; Sur, calle, Oriente, Luz Saavedra; Poniente, calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, veintidós Diciembre de mil novecientos ochentiocho. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 2

Reg. No. 3897 — R/F 493395 — Valor ₡ 3,240.00

Coronado Vega Espinoza, solicita supletorio finca rústica Diria, linderos: Norte, Adilia Alemán; Sur, Curia Diria Oriente Socorro Ortega; Poniente, Teresa Alemán.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada veintidós Diciembre mil novecientos ochentiocho. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 2